CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DAMC-013-2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TABIO, CUNDINAMARCA - NIT 899.999.443-9 y MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S. - NIT 900.817.407-6

ENTIDAD:	MUNICIPIO DE TABIO
NIT:	899.999.443-9
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES Y DEMÁS EXÁMENES COMPLEMENTARIOS A QUE HAYA LUGAR PARA LA TOTALIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA Y CONTRATISTAS CON RIESGO 4 y 5 DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA:	MEDICINA LABORAL & SALUD EMPRESARIAL S.A.S
NIT	900.817.407-6
REPRESENTANTE LEGAL:	MAGDA CONSUELO VENEGAS GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. 52.623.388 de Cajicá
DIRECCIÓN:	Calle 3 # 10 - 66 Avenida Cavelier - Cajicá, Cundinamarca
TELÉFONO:	3128690273 - 3243657031
EMAIL:	comercial@saludlaboralyempresarial.com gerencia@saludlaboralyempresarial.com
CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO: 85000000 / FAMILIA: 85120000 / CLASE: 85122200 / PRODUCTO: - / Detalle del Código UNSPCS: Servicios de evaluación y valoración de salud individual
VALOR TOTAL:	TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 13.567.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES
SUPERVISIÓN:	SECRETARÍA GENERAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
IDENTIFICACIÓN PLATAFORMA SECOP II	CO1.PCCNTR.6428243

CLÁUSULA PRIMERA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución del objeto del contrato se requiere la prestación de los servicios objeto del contrato, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida, valor unitario y valor total:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	16 Exámenes para conductores	16
2	12 Exámenes con evaluación para trabajos en alturas	12
3	53 Exámenes periódicos con énfasis en osteomuscular audiometría optometría psicosocial + hemograma	53
4	11 Exámenes de ingreso con énfasis en osteomuscular audiometría optometría psicosocial + hemograma	11
5	11 Exámenes de egreso con énfasis en osteomuscular audiometría optometría	11
6	8 Exámenes de médicos por presunta incapacidad laboral y reintegro de incapacidades médicas. Con énfasis en osteomuscular audiometría optometría perfil lipídico + psicológica.	8

7	12 Exámenes de periódicos de control del personal contratista riesgo 4 y 5 con énfasis en osteomuscular audiometría optometría perfil lipídico + psicológica.	12

El contratista debe aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Tabio – Cundinamarca para la ejecución del contrato.

Nota 1: Las cantidades del servicio requerido consignadas en el cuadro anterior son aproximadas y por tanto el Municipio de Tabio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la entrega de servicios no previstos pero comprendidos dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: Con el fin de facilitar el desplazamiento de los funcionarios y contratistas de la Alcaldía Municipal, el proponente deberá contar con instalaciones que colinden con el Municipio de Tabio (Cund.), las cuales deben estar en condiciones idóneas, de seguridad e higiene adecuadas para la prestación del servicio requerido, por lo que el proponente deberá anexar carta de compromiso en la cual se indique la dirección del establecimiento de comercio, esta dirección deberá ser correspondiente con el registro mercantil así como la descripción del mismo y el cual deberá ser apto para desarrollar esta actividad.

Nota 3: El proponente debe anexar la certificación como Institución Prestadora de Salud IPS en Medicina Laboral.

Nota 4: El contratista deberá ejecutar el presente proceso con personal idóneo y con experiencia en el área de salud.

Nota 5: La totalidad de los ítems deben ser ejecutados en coordinación con el supervisor del contrato y durante la ejecución del mismo el contratista debe dar cumplimiento a lo señalado por la Resolución 2346 de 2007 por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales el contratista, debiendo suministrar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales así:

- ✓ Fecha, departamento, ciudad en donde se realiza la evaluación médica.
- ✓ Persona que realiza la evaluación médica.
- ✓ Datos de identificación del empleador..
- ✓ Actividad económica del empleador.
- ✓ Nombre de las correspondientes administradoras de pensiones, salud y riesgos profesionales a las cuales está afiliada la persona.
- ✓ Datos de identificación y sociodemográficos del trabajador.

1. Las evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el programa de salud ocupacional, los sistemas de vigilancia epidemiológica o los sistemas de gestión, así como los parámetros que se determina la resolución 2346 de 2007.

2. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.

3. Para realizar las pruebas o valoraciones complementarias se necesita el consentimiento informado por parte del trabajador.

4. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un trabajador, se diagnostica enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de remitir al trabajador a los servicios de atención en salud que se requiera

5. La historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas que allí reposen son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- ✓ Por orden de autoridad judicial.
- ✓ Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
- ✓ Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- ✓ Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.
- ✓ En ningún caso, el empleador podrá tener acceso a la historia clínica ocupacional

6. DIAGNÓSTICO DE SALUD. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore, el cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

El diagnóstico de salud debe comprender como mínimo, lo siguiente:

1. Información sociodemográfica de la población trabajadora (sexo, grupos etáreos, composición familiar, estrato socioeconómico).
2. Información de antecedentes de exposición laboral a diferentes factores de riesgos ocupacionales.
3. Información de exposición laboral actual, según la manifestación de los trabajadores y los resultados objetivos analizados durante la evaluación médica. Tal información deberá estar diferenciada según áreas u oficios.
4. Sintomatología reportada por los trabajadores.
5. Resultados generales de las pruebas clínicas o paraclínicas complementarias a los exámenes físicos realizados.
6. Diagnósticos encontrados en la población trabajadora.
7. Análisis y conclusiones de la evaluación.
8. Recomendaciones.
9. Dicho diagnóstico no podrá contener datos personales ni individualizados de cada uno de los trabajadores.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato para todos los efectos asciende a la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. ($ 13.567.000)** incluido costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados. **FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el contrato celebrado de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** una vez se ejecute el cincuenta (50) por ciento de los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios y/o contratistas, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **UN SEGUNDO PAGO** a la finalización de los exámenes médicos ocupacionales y entrega del informe de condiciones de salud de la población trabajadora, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

Deberá entregar para el pago los siguientes documentos:

- Factura o documento similar donde conste la entrega de los bienes.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.
- Certificación de entrada al Almacén Municipal si hubiere lugar.

Para los pagos, la cuenta deberá estar acompañada del Informe de actividades, certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva.

Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Acreditación de pagos de segundad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda
- Copia del RUT

Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmada.

En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual mensualizada de Caja).

CLÁUSULA TERCERA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Tabio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente del Pliego de Condiciones.
5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás

contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato.
8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba, será a partir de las **SEIS (06) MESES** previa expedición del registro presupuestal, y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>

1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
5. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
6. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la Interventoría y/o supervisión, un informe de avance de ejecución del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
7. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
12. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
14. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
15. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículo 8° modificado por la Ley 1474 de 20211, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de

intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones que contribuyen a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar los servicios requeridos que se encuentran relacionados en las especificaciones técnicas del presente contrato
2. Estar habilitada para realizar la prestación del servicio de acuerdo a la normatividad vigente
3. Contar con el personal idóneo, especializado y autorizado por el Ministerio de Salud y Protección Social, para llevar a cabo estas evaluaciones médicas.
4. Las evaluaciones médicas deberán ser practicadas únicamente por médicos laborales o especialistas en seguridad y Salud en el Trabajo con Licencia Vigente.
5. El médico especialista deberá generar el certificado médico de aptitud individual como resultado de la valoración, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor.
6. Prestar sus servicios con todas las medidas de bioseguridad dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
7. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la entidad, por intermedio del supervisor del contrato, en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
8. Responder por la calidad de los servicios prestados.
9. Adjuntar a los papeles del contrato el certificado de custodia de historia clínica.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
11. Mantener Informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, y cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
12. Responder por el cumplimento del objeto del contrato
13. Presentar los informes sobre la actividad a desarrollar con la periodicidad establecida y el diagnostico de condiciones de salud con la información mínima establecida en la resolución 2347 de 2007.
14. Mantener la confidencialidad en los resultados de las evaluaciones ocupacionales
15. Responder por la custodia y manejo adecuado de las historias clínicas ocupacional. De conformidad con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, modificada por la Resolución 1918 de 2009.
16. Disponer del personal idóneo y necesario para la prestación de los servicios, médico especialista en seguridad y salud en el trabajo o Salud ocupacional.
17. Garantizar que los elementos proporcionados para la actividad sean excelentes en calidad y suministren óptimas condiciones de higiene y seguridad.
18. Atender las citas dadas según programación conjunta y horarios establecidos.
19. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
20. Las demás que sean inherentes con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.

5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos aportados por EL MUNICIPIO se cancelarán con cargo al presupuesto de la vigencia 2024 de acuerdo con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

BANCO	CDP	RUBRO / FUNCIONAMIENTO Y/O META	FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
N/A	2024000411 DE 17/05/2024	2.1.2.02.02.009 2.1.2.02.02.008 AUXILIAR: 4.1.032	9001: RECURSOS PROPIOS	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO BIENESTAR SOCIAL	$ 15.000.000 $ 2.023.475
				TOTAL	$ 17.023.475

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: En virtud de lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies, razón por la cual por tratarse de un contrato de COMPRAVENTA y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, la entidad considera necesario solicitar garantías; el CONTRATISTA, debe constituir en favor del Municipio, una garantía única, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 3 Subsección 1 de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía otorgada por el CONTRATISTA debe cubrir:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA REQUERIDA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIOS.	DIEZ POR CIENTO (10 %) DEL VALOR DEL CONTRATO.	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	CINCO POR CIENTO (5 %) DEL VALOR DEL CONTRATO.	TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMMLV PARA CONTRATOS CUYO VALOR SEA INFERIOR O IGUAL A MIL QUINIENTOS (1.500) SMMLV.	IGUAL AL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA SÉPTIMA – MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. B) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO podrá declarar la caducidad. C) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TABIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la vigilancia y control para la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de un supervisor, el cual será designado en el documento de aceptación de oferta por el ordenador del gasto o su delegado. La supervisión consistirá en el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del contrato.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el (la) **SECRETARIO (A) GENERAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA** o quien haga sus veces, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Las anteriores condiciones se entienden aceptadas por las partes con la aprobación que se imparte de la plataforma SECOP II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los

documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractua_
entidadestatal_v3.pdf

Elaboró: Profesional Universitario – Contratación SGYPC / Martha Rocío Peñuela Quijano.
Revisó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano
Aprobó: Secretario General y de Participación Ciudadana / Jeisson David García Lozano